



mística i Costura, bordados de varias clases, lomillo i catatumbas.

§.º La directora podrá enseñar otras materias siempre que sea su voluntad o que contrate por separado su enseñanza con los padres de familia.

Art. 3.º Las horas de enseñanza serán de las diez del día a las tres de la tarde.

Art. 4.º La directora enseñará las materias contenidas en el artículo 2.º i vijilará la conducta de las niñas, imprimiéndoles los principios de nuestra Santa Religión, la práctica de las virtudes que de ella emanan, haciendo que sus virtudes brillen por la decencia i cultura propias de la buena sociedad.

Art. 5.º Habrán exámenes privados en los dos primeros cuatrimestres i uno público i solemne al fin de cada año en los primeros dias del mes de diciembre.

Art. 6.º La edad que se requiere para que una niña pueda entrar en la escuela, es la de seis años cumplidos i no esceder de catorce.

Art. 7.º Los deberes de las niñas para con su directora, se reducen a prestarle la misma obediencia que deben a sus padres, pues estos le trasmiten su propia autoridad en todo el tiempo que permanezcan bajo su inmediato cuidado i vijilancia.

Art. 8.º No se empleará en el establecimiento de la escuela de niñas, como estímulo, pena ninguna corporal.

Art. 9.º Los padres o acudientes de las niñas tienen el deber de suministrar los libros i todos los útiles necesarios a la enseñanza.

Art. 10.º La directora podrá encargarse por separado, de la instruccion de las niñas que pasen de catorce años, en alguno o en todos los ramos de la enseñanza, i las condiciones de su recepcion en el establecimiento serán fijadas de acuerdo con sus padres o acudientes.

Art. 11.º La directora no podrá obligar a ninguna de las niñas a trabajar en ningun servicio que no sea propio de la enseñanza.

Art. 12.º La directora podrá recibir alumnas internas en el establecimiento, previo precio convencional arreglado con sus padres.

Dada en Quibdó, a 30 de noviembre de 1864.

El Presidente, INOCENCIO CUCALON.

El vocal secretario, Rosendo Garcés.

Quibdó, 30 de noviembre de 1864.--Publíquese i ejecútese.

El jefe municipal, MIGUEL DE J. VELAZCO.

El secretario interino, Octavio Hurtado.

NOTA

del Jefe municipal de Atrato, sobre el camino al Chocó. Estados Unidos de Colombia.--Estado Soberano del Cauca.--Jefatura municipal de Atrato. Número 39. Señor secretario de gobierno.

Tengo el honor de adjuntar a U. copia de las notas pasadas a este despacho por el señor Director de la compañía del camino al Chocó, para que el ciudadano Presidente tenga conocimiento del adelanto de la gran empresa que se proyecta.

Quibdó, noviembre 5 de 1864.

Miguel Buch.

Dirección de la compañía del camino al Chocó.--Quibdó, octubre 22 de 1864.--Número 14.--Señor jefe municipal.

Como deseo que el gobierno esté informado del curso que va tomando la empresa del cami-

no de esta a Bolivar, tengo mucho gusto en acompañar a U. copia de la nota que pasé en fecha 5 de setiembre próximo pasado al señor gobernador del estado soberano de Antioquia, pidiéndole mandase a examinar la parte perteneciente a aquel estado i si resultaba que la obra estaba concluida se sirviese ponerme en posesion del privilegio.

El gobierno de Antioquia comisionó al señor corregidor de Bolivar i a dos vecinos mas, los cuales dieron con fecha 7 del corriente al señor secretario de hacienda, el informe que a continuación tengo el honor de copiar a U; con eso verá el poder ejecutivo del estado, que esta obra está adelantando mucho i que pronto tendremos buenos resultados.

Desde principios de diciembre próximo venidero se aumentarán a un número considerable de peones en dicho camino, para concluir mas pronto la obra.

Dignese U. elevar al poder ejecutivo del estado esta nota para su intelijencia.

Con sentimientos de respeto, me suscribo de U. atento seguro servidor q. b. s. m.--Señor gobernador.--Juan B. Mainero i Truco.

Dirección de la compañía del camino.--Medellin, a 5 de setiembre de 1864.--Número 10. Señor gobernador del estado soberano de Antioquia.

El 21 de octubre de 1863, fué espedido por el presidente del estado, título de privilegio a favor de varios individuos, para la apertura de un camino de herradura desde el pueblo de Bolivar hasta el limite occidental con el estado soberano del Cauca. En virtud de tal privilegio que se publicó en el número 42 de la "Gaceta Oficial" del estado, se emprendieron los trabajos que hace ya algun tiempo están terminados; i siendo actualmente el que suscribe el único propietario del privilegio, pongo en conocimiento de U. que la parte del camino indicada se halla en estado de ser entregada de conformidad con las estipulaciones contenidas en el enunciado privilegio a fin de que se sirva U. nombrar los comisionados que deben inspeccionar la obra al entregarla, para que se declare que tengo derecho a las ventajas que por dicho privilegio se otorgaron.

Aunque la obra está terminada hace algun tiempo, no pude desde entonces anunciarlo a U; porque los sucesos politicos ocurridos en el estado me impidieron hacerlo.

Juan B. Mainero Truco.

Estados Unidos de Colombia.--Estado Soberano de Antioquia.--Correjiduría de Bolivar. Señor secretario de hacienda.

En cumplimiento de la orden dictada en ese despacho, con fecha 13 de setiembre próximo pasado, número 173, paso a dar a U. para que se sirva elevarlo al poder ejecutivo, el informe siguiente: para proceder a la inspeccion del camino de herradura que parte de este distrito al limite o linea occidental con el estado soberano del Cauca, me asocié a los señores José V. Uribe i Martin Vélez, quienes acompañaron al infrascrito al exámen formal de dicha obra i obtuvimos por resultado que sin ningun tropiezo, señor secretario, puede una bestia conducir a la persona que intente conocer la cima de los Andes i aun trasmontar la cordillera i pasar al territorio caucano, no doi a U. el informe detallado o minucioso como se espresa en los incisos del artículo 60 de la lei de 29 de diciembre de 1859; porque no existe la citada

lei ni en mi d se del todo no dome a los p que U. se sirv ra cumplir de go. que se me Bolivar a 7 Joaquin Uribe Tgo. Martin ro Truco.

Estados U rano del Cau Número 2. Señor director Se ha imp U, de 22 de ro 14, como en copia se Por el p al poder ej Sirvase e taciones p uiendo en nará de gl Quibdó

Es copi En Bug sesenta i jefe mun Eufemia i ambos festaron nio cont el veinte a revalic dispuest estado. i testigo dad de del arti se unia la vida vil, des traer dilijen los co los sei M. co Sinfor Hurta rio, I

Es copi

En Bug sesenta i jefe mun Eufemia i ambos festaron nio cont el veinte a revalic dispuest estado. i testigo dad de del arti se unia la vida vil, des traer dilijen los co los sei M. co Sinfor Hurta rio, I

12-35 de los

NO Man Cruz Silve Jnat Edu Mat Ign Am FG Ma To